

**0393-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las diez horas con dieciocho minutos del catorce de abril de dos mil veintitres.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Nueva República (PNR), en el cantón Central, de la provincia de Limón.**

Mediante auto n.º 0279-DRPP-2023 de las nueve horas nueve minutos del catorce de marzo de dos mil veintitres, este Departamento de Registro advirtió al partido Nueva República (PNR) que, con relación a las designaciones realizadas en la asamblea celebrada en fecha cuatro de febrero del año dos mil veintitres, en el cantón Central, de la provincia de Limón, no procedía acreditar al señor Luis Alfredo Gutiérrez Rodríguez, como fiscal propietario, ya que presentaba doble militancia con el partido Integración Nacional (PIN). Aunado a ello, se indicó que con base en lo indicado por la delegada de estos Organismos mediante el informe de fiscalización y la aclaración rendida al efecto, se observó que en la celebración de esa actividad partidaria el partido Nueva República (PNR) omitió la designación de dos puestos de delegados territoriales propietarios.

Por consiguiente, en fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintitres, el partido político de cita celebró -de manera presencial- una nueva asamblea en ese cantón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, designando en su presencia al señor Kerrygan Yadil Macala Harris, cédula de identidad n.º 702990873, como fiscal propietario; y a los señores Karim Lazarus Montero, cédula de identidad n.º 701240732 y Walter Gerardo Jiménez Obando, cédula de identidad n.º 205030683, como delegados territoriales propietarios, del cantón Central, de la provincia de Limón, por el partido Nueva República (PNR).

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON**  
**CANTON CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
701240732	KARIM LAZARUS MONTERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
701720569	DINA GABRIELA CHOISE OREGON	SECRETARIO PROPIETARIO
701080776	ERIKA PATRICIA DIAZ CALVO	TESORERO PROPIETARIO
700770252	ELOIS DAVIS WRIGHT	PRESIDENTE SUPLENTE
700640722	RODOLFO ANTONIO ORTIZ JIMENEZ	SECRETARIO SUPLENTE
701420473	MICHELLE RUSSELL DALEY	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

Cédula	Nombre	Puesto
702990873	KERRYGAN YADIL MACALA HARRIS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

Cédula	Nombre	Puesto
700770252	ELOIS DAVIS WRIGHT	TERRITORIAL PROPIETARIO
900710774	ROSALIA BROWN YOUNG	TERRITORIAL PROPIETARIO
701820786	SHAWMY KIMAURA CAMPBELL MURRAY	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>701240732</b>	<b>KARIM LAZARUS MONTERO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>205030683</b>	<b>WALTER GERARDO JIMENEZ OBANDO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
701720569	DINA GABRIELA CHOISE OREGON	TERRITORIAL SUPLENTE

Tomando en consideración que, las estructuras del partido Nueva República (PNR), se encuentran vigentes hasta el día siete de junio del año dos mil veintitrés, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse designado todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 253-2018, Partido Nueva República (PNR)

Ref., No.: S 2772, 2817-2023